GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen en este acto el Arq. Tomas Eugenio VANRELL CERRUTTI con domicilio en calle 7 N°1267 de la Ciudad de La Plata, en representación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A, representada en este acto por el Señor Oscar Alberto ZACCARDI DNI Nº 14.603.830 en su carácter de presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle 12 N° 387 de La Plata, en su carácter de Contratista de la obra "Intervención en Espacio Público - Barrio Sayonara" – partido de Quilmes - enmarcada en el artículo 9° inc d) de la Ley 6021 según contrato suscripto el día 9 de mayo de 2023, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: EX-2024-26792512- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de la Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra por aplicación de lo dispuesto por el Decreto N°290/2021, sus normas complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 290/2021, modificatorias y complementarias, aceptan para el adicional por artículo 9° inc. d) de la Ley 6.021 los PRECIOS AJUSTADOS a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2023 que constan como **ANEXO I**

Los mismos serán de aplicación a:

- En el mes de mayo de 2023 (Certificado N° 1) un Factor de Redeterminación de 1,6334 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,4862 y 0,1166 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $ 1.340.752,42.

- En el mes de junio de 2023 (Certificado N° 2) un Factor de Redeterminación de 1,7429 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio calculado por el área comitente de 1,6028 y 0,1029 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer de $2.564.988,71.

- En el mes de julio de 2023 (Certificado N° 3) un Factor de Redeterminación de 1,8656 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,7061 y 0,1161 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer $2.652.226,34.

- En el mes de agosto de 2023 (Certificado N° 4) un Factor de Redeterminación de 2,0804 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 1,8217 y 0,2028 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer $1.360.172,39.

- En el mes de septiembre de 2023 (Certificado N° 5) un Factor de Redeterminación de 2,3363 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 2,0313 y 0,2384 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer $ 1.161.712,05.

- En el mes de octubre de 2023 (Certificado N° 6) un Factor de Redeterminación de 2,5755 (resultante del 100% de la variación de referencia), que comparado con los Factores de Redeterminación Provisorios calculados por el área comitente de 2,2697 y 0,2270 (resultante del 95% de la variación de referencia), da una diferencia a reconocer $3.604.660,65.

CLÁUSULA N° 2: Las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de $240.858.116,94 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 1 a 6 correspondientes a los de meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre a octubre de 2023.

Además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de $ 253.542.629,50, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de $12.684.512,56, monto que incluye los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios cuyo detalle se observa en **ANEXO I**.

CLÁUSULA Nº 3: Determinar que el monto total del contrato redeterminado al mes de octubre de 2023 asciende a la suma de $ 582.434.668,18.

CLÁUSULA N° 4: Se deja constancia que por medio del presente trámite se finaliza el procedimiento de ajuste de precios para el período comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2023, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 1° (ANEXO III) de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 6: Se deja constancia que "LA CONTRATISTA" tuvo acceso al ANEXO I, agregado al expediente como IF-2025-06590473-GDEBA- DPRPOPMIYSPGP.

CLÁUSULA N° 7 : "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 19 del ANEXO I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o

jurisdicción.

En conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Tomás E. Vanrell
Director Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Provincia de Buenos Aires

Constructora Calchaqui S.A.
Oscar A. Zaccardi
PRESIDENTE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-46303796-GDEBA-DPAMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Diciembre de 2025

Referencia: EX-2024-26792512 -GDEBA-DPTLMIYSPGP - Acta Acuerdo - Obra: “Intervención en Espacio Público-Barrio Sayonara” en el partido de Quilmes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 11:49:38 -03'00'

Marianela La Motta
Jefe de Departamento Interino
Dirección Provincial de Arquitectura
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 11:49:39 -03'00'